



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13388/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día doce de diciembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 13388, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita: "1- Solicito informe sobre plazas vacantes a la fecha en la Unidad de Pensiones del ISSS. 2- Informe de personal en condición Médica vulnerable frente al Covid-19, en base al Decreto Legislativo N°724 y 889 (prórroga) que fueron canceladas sus vacaciones y personal que no se canceló su prestación, explicando el motivo. UPISSS. 3- Informe de personal interino en la Unidad de Pensiones del ISSS, así como personal ocupando plazas vacantes; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se notificó que era necesario que el solicitante identificara el documento exacto que requiere o en su defecto manifestara si lo que requiere son cantidades; identificando los períodos de lo que solicita. Por lo que debía ampliar la información requerida.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

